



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

Toca Número: 885/2022-15.

Expediente Número: 198/2019-3.

Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

**Cuernavaca, Morelos, once de abril
del 2023 dos mil veintitrés.**

VISTOS los autos del toca civil número **885/2022-15**, relativo al **recurso de apelación** interpuesto por la Ciudadana **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra la **sentencia definitiva de 28** veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, dictada por la Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en el juicio ORDINARIO CIVIL sobre PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **[No.3] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** por conducto de su albacea **[No.4] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, BANCO HIPOTECARIO DEL SUR S.A. y SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA, en el expediente número 198/2019 acumulado al 449/2009 a su vez acumulado al 14/2009 y;

RESULTANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- Con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos del considerando I de esta resolución y la vía elegida es la procedente.

SEGUNDO.- La parte actora [No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no probó la acción que hizo valer en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.6] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] por conducto de su albacea [No.7] ELIMINADO Nombre del albacea [26], INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, BANCO HIPOTECARIO DEL SUR S.A. y SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA; en función de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.8] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] por conducto de su albacea [No.9] ELIMINADO Nombre del albacea [26], INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, BANCO HIPOTECARIO DEL SUR S.A. y SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.

QUINTO.- Al tener la presente sentencia efectos declarativos y al no advertirse que las partes litigantes en el presente asunto, se hubieren conducido con temeridad o mala fe, no ha lugar a condena alguna en gastos y costas en esta



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

instancia, debiendo cada una de las partes sufragar sus propias erogaciones.”

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante su Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ALBERTO REZA GARCIA, con quien legalmente actúa y quien da fe.”

2.- Inconforme con tal determinación la Ciudadana

[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto

r_[2] parte actora, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por la juez de la causa en el efecto **SUSPENSIVO**, ordenándose remitir los autos a este Tribunal para la substanciación del mismo.

3.- Agotado que fue el trámite en Segunda Instancia, en fecha 16 dieciséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés se citó a las partes para oír resolución, misma que se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y Soberano de Morelos, y 45 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- LEGITIMACIÓN, PROCEDENCIA y OPORTUNIDAD. La parte actora [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2] se encuentra legitimada en términos de lo dispuesto por el artículo 531 del Código Procesal Civil vigente en el Estado para inconformarse de tal forma, en virtud de que la sentencia recurrida declaró improcedente la acción, entonces tal determinación le causa perjuicio, y por tanto, está legitimada para interponer el recurso de apelación.

En este mismo sentido, el recurso de inconformidad interpuesto (apelación) resulta procedente conforme al artículo 534 Fracción I, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, por haberse interpuesto contra la sentencia definitiva, ordenamiento legal que establece:

“Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:
I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva.”

Esto es así, en atención a que la parte inconforme

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2] tuvo conocimiento de la sentencia definitiva el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.
Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

04 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, tal como se advierte en autos del tomo II, foja 68; por lo que el plazo para interponer el recurso relativo comprendió de los días 07 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós al 11 once inclusive del mismo mes y año en cita, y dicho medio de impugnación fue interpuesto el día 11 once del mes y anualidad en cita.

Por ello, se considera que el recurso fue interpuesto dentro del plazo legal de cinco días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 534 de la Codificación en cita.

La calificación en el efecto suspensivo es el correcto en términos de lo dispuesto por el ordinal 544 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor, que prevé:

“ARTÍCULO 544.- Admisión de la apelación en el efecto suspensivo. La admisión de la apelación en el efecto suspensivo procederá:
FRACCIÓN III.- Cuando se trate de sentencias dictadas en juicios ordinarios.”

III.- ARGUMENTOS EMITIDOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. En dicha sentencia dictada en el presente juicio, la Juez de Origen, precisa que la parte actora promovió la prescripción positiva de mala fe, de ahí que adujo que para acreditar el requisito necesario para que se actualice la prescripción de mala fe, se necesita poseer en

concepto de propietario y que no solo se debe revelar la causa generadora de esa posesión en concepto de propietario, sino además debe acreditarse a través de pruebas aptas y suficientes, que demuestren con certeza la autenticidad de las manifestaciones expresadas en los hechos para revelar la causa generadora de la posesión, aunado a que debe probarse que ésta se ejerció de manera pacífica, pública y continua, por tanto, es necesario ofrecer los medios de convicción que acrediten de manera objetiva que existen bases suficientes para que fundadamente se tenga la certeza de que el actor disponía del inmueble que se pretende prescribir como poseedor de mala fe, por ende, la juez concluyó que si bien es cierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 980 del Código Civil para el Estado de Morelos, es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer, lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, también es verdad que para demostrar la procedencia de la acción de prescripción de mala fe, se debe acreditar con pruebas suficientes el hecho que dio origen a esa posesión, que como la parte actora incumplió con lo dispuesto por los artículos 386 y 980 del Código Procesal Civil en vigor al no haber asumido la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, resultó improcedente la acción y absolvió a la demandada de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

todas y cada una de las pretensiones que le fueron reclamadas; por cuanto a las diversas excepciones opuestas por la demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.13] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] por conducto de su albacea [No.14] ELIMINADO Nombre del albacea [26] e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS al declararse la improcedencia de la acción, resulta ocioso entrar al estudio y análisis de las mismas.

IV.- DE LA EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS. Es de señalar que no se han de transcribir los agravios vertidos por la inconforme, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la recurrente, ya que la autoridad de segunda instancia está obligada a su estudio, y lo prescindible, es que sean examinados los agravios en su totalidad cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Lo anterior en apoyo a la tesis del rubro y tenor siguiente:

“AGRAVIOS EN LA APELACION. ESTUDIO CONGRUENTE DE LOS, EN LA SENTENCIA¹.

La congruencia de las sentencias consiste, esencialmente, en la armonía o concordancia que debe existir entre lo pedido por las partes, y lo

¹ Registro digital: 241574, Instancia: Tercera Sala, Séptima Época, Materias(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 70, Cuarta Parte, página 13, Tipo: Aislada.

resuelto en definitiva. No significa, pues, que el tribunal de apelación tenga necesariamente que estudiar separadamente cada uno de los agravios expresados en la segunda instancia, y hacer pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos. Efectivamente, conforme a las reglas de la congruencia, contenidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar, ciertamente, todos los agravios; pero puede hacerlo conjunta o separadamente; pues lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de su exposición o en diverso orden, etcétera; lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija, ya que no debe perderse de vista que el artículo 82 del mismo Código de Procedimientos Civiles abolió las antiguas fórmulas de las sentencias y dispuso que basta con que el juzgador apoye los puntos resolutive de éstas en preceptos legales o principios jurídicos, de acuerdo con el artículo 14 constitucional; precepto fundamental que, a su vez, dispone que en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y que, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.”.

V.- CORRESPONDE EN ESTE APARTADO EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.

Puntualizado lo que antecede se procede a examinar la legalidad del fallo alzado a la luz de los conceptos de inconformidad argüidos por la inconforme, en sus conceptos de violación expresó lo siguiente:

PRIMERO.- Refiere el apelante que le causa agravio los puntos resolutive segundo y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

tercero de la resolución recurrida porque la juez no estudio las pruebas ofrecidas y desahogadas aun así concluyó la juez que la recurrente no asumió la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, declaró improcedente la acción intentada por [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2] y absolvió a la demandada de todas y cada una de las prestaciones.

SEGUNDO.- Sigue diciendo que el Aquo no resolvió respecto de cada una de las prestaciones demandadas ni dijo porqué no procede la acción intentada.

TERCERO.- Continua argumentando que la Juez no fundó ni motivó porque no le dió valor a las pruebas ofrecidas y desahogadas como son la CONFESIONAL, DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de la demandada ni la TESTIMONIAL.

CUARTO.- Relata la inconforme que con la TESTIMONIAL de [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] acreditó la posesión del inmueble por mala fe en concepto de dueño, de forma pacífica, continúa,

pública, sin embargo el Aquo no valoró la prueba antes citada.

QUINTO.- Sigue exponiendo que la Jueza omite revisar los hechos que se le plantearon y que son más que suficientes para acreditar la denominada causa de la posesión, como es lo siguiente que se ha planteado de manera clara en la demanda: “El de cujus, a nombre de quien aparece la propiedad en el registro público, entrega de hecho la propiedad a la hoy actora desde su nacimiento, en un acto de voluntad, que se entiende como manifestación unilateral de la voluntad mediante el hecho de la entrega, es decir, darle dicha propiedad para su uso, goce y disposición, de manera verbal, situación que acontece desde el nacimiento de la actora, que llega a la mayoría de edad y es donde ella puede prescribir el bien ya que el de cujus murió el 12 de abril de 1976, es decir, hace 50 años”.

SEXTO.- Le causa agravio que la juzgadora no haya considerado la jurisprudencia que si resulta aplicable al caso con número de registro 172709 cuyo título es PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CUYA POSESIÓN SEA POR MAS DE VEINTE AÑOS, PARA QUE PROCEDA, NO ES NECESARIO ACREDITAR UN JUSTO TITULO NI LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, previo a calificar los agravios, se advierten múltiples inconsistencias que hacen inviable la resolución del recurso de apelación, toda vez que se advierte que [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto r_[2] en su escrito inicial de demanda como hechos adujo que:

“Manifiesto que desde hace 30 años he sido poseedora del inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continúa y cierta, en virtud de que naturalmente nunca ha mediado violencia alguna para entrar en posesión del inmueble ni mucho menos para retener la misma; asimismo he de señalar que todos los vecinos saben que he vivido ahí desde hace 30 años, siendo también la única que le ha puesto interés en el inmueble, efectuando los gastos de conservación y los relativos al bien en lo general; en el mismo orden de ideas reafirmo que nunca me he ausentado del inmueble, todo el tiempo, desde que llegue al mismo, he residido de manera permanente el...”

Por su parte, la codemandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] por conducto de su albacea [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], al momento de dar contestación a la demanda expresó:

“La hoy actora [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] jamás ha vivido en el domicilio como lo probaré, aunado a que es de mala fe en su acción y que lo único pretende es retardar que se de el cumplimiento y se ordene poner en posesión,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

respecto a la sentencia que obra en autos de los expedientes 449/2009-3 y 14/2009-3, radicados en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, del juicio de sucesión intestamentaria promovido por el suscrito C. [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26] ..”.

Derivado de que la demandada señaló la existencia de diversos expedientes, con fecha veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno, se ordenó llevar a cabo la inspección judicial en el expediente número 449/2009-3 acumulado al 14/2009-3 recaído en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, la que se llevó a cabo el día 26 de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

En esa secuencia la Fedataria pública dio fe que en relación al expediente **449/2009-3** la fecha de la presentación de la demanda fue el día 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Las partes son [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por su propio derecho en carácter de hijos y concubina respectivamente del de cujus [No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA FAMILIAR la PETICIÓN DE HERENCIA en contra de [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] las prestaciones que reclama:

A.- Por resolución judicial se nos declare legítimos herederos a bienes de nuestro señor padre [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

B).- Como consecuencia de la prestación reclamada con anterioridad se nos reconozca el derecho a la herencia de nuestro señor padre y concubino de nombre

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] respectivamente...”

Por cuanto al expediente **14/2009** la fecha de la presentación de la demanda lo fue el 09 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho.

Se tuvo a los Ciudadanos [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a BIENES DE [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19].

Posteriormente mediante resolución interlocutoria de fecha 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, la Juez de origen resolvió que en virtud de que en juicio diverso número 14/2009, radicado en la tercera secretaría del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, versa respecto de una SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], quien es parte demandada en el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, determina que son acumulables a los juicios testamentarios y a los intestados las controversias en donde se involucre al autor de la Sucesión, a sus herederos o legatarios, debido al carácter atrayente de aquél, en virtud de carácter atractivo que tiene todo juicio Sucesorio en su calidad de universal, al tenor de lo que determina el citado numeral, por lo tanto, el hecho de abrirse y radicarse una sucesión, en cualquier juzgado que sea competente para conocer de un juicio de esa índole, cesa la competencia de los demás jueces para seguir conociendo de las demandas entabladas contra el autor de la sucesión, o contra ésta misma, al ser el juicio sucesorio atrayente, porque el Juez que conoce de él, absorbe la competencia para conocer de cuantas reclamaciones afectan a la sucesión o a los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

herederos, en consecuencia ordenó la **acumulación del presente juicio al Juicio diverso 14/2009 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de [No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus [19].**

Ahora bien, en la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós se lee que la Juez primaria al **estructurar su resolución** resolvió respecto de las pretensiones en el expediente número 198/2019 relativo al Juicio Ordinario sobre PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por

[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], contra SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus [19]

por conducto de su albacea

[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea [26],

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, BANCO HIPOTECARIO DEL SUR S.A. y SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA **omitiendo pronunciamiento alguno** en relación al Juicio

449/2009 acumulado al 14/2009 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

[No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus [19].

No debe perderse de vista que el expediente en estudio se acumuló al Juicio diverso 449/2009 acumulado al 14/2009.

En el primero de ellos conforme a la inspección de autos que llevó a cabo la fedataria pública, asentó que la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2012 dos mil doce dictó sentencia definitiva en la que se declaró incompetente para seguir conociendo del expediente, en consecuencia remitió el expediente al Juzgado Quinto Civil en materia Familiar de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial para el efecto de que se avocara a la continuación del procedimiento en virtud de estar radicado en dicho órgano jurisdiccional el expediente 14/2009 relativo a la Sucesión intestamentaria a bienes de [No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] denunciado de [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], asimismo ordenó hacer saber la acumulación del expediente 449/2009 al 14/2009.

Consecutivamente con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2013 dos mil trece, se dictó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sentencia definitiva en los autos del expediente número 449/2009 relativo a la CONTROVRESIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en contra de [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] Y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], mismo que se encuentra acumulado a los autos del expediente 14/2009, cuyos puntos resolutivos: *SEGUNDO: La Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] también conocido como [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] representada por su Albacea [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], NO acredito sus defensas y excepciones en consecuencia; TERCERO: Se declara procedente el reconocimiento de herederos a los ciudadanos [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26], [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a los dos primeros en su calidad de descendientes directos, y la última como concubina del de cujus, y se le declara también como ÚNICOS Y UNIVERSALES*

HEREDEROS de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.54] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

también conocido como

[No.55] ELIMINADO Nombre del de cujus [19];

CUARTO.- por las razones expresadas en el Considerando Sexto de la presente sentencia definitiva, se ABSUELVE a los demandados reconventionistas

[No.56] ELIMINADO Nombre del albacea [26],

[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1] de las pretensiones que se les reclama en la acción reconventional ejercida por

[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], por

su propio derecho y como albacea de la SUCESION INTESTAMENTARIA A bienes de

[No.59] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]

también conocido como

[No.60] ELIMINADO Nombre del de cujus [19],

*misma que **causó ejecutoria por Ministerio de ley** al resolver la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha 10 diez de diciembre del año 2013 dos mil trece, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado Patrono de*

[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1]

albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.62] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

también conocido como [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19], la superioridad confirma la sentencia aludida.

Respecto al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] el que conforme a la inspección de autos que llevó a cabo la fedataria pública el estadio procesal se encuentra en la segunda sección denominada inventario y avaluó, lo que trae como consecuencia que no sería procedente el análisis de ambas en la sentencia, ya que cuando se da la acumulación el efecto se da que los asuntos se resuelvan en una misma sentencia para dar seguridad jurídica completa a todas las partes al lograr que se dicten en una sola sentencia en la que se atiendan todas las cuestiones planteadas y, por otro lado, porque la naturaleza universal del juicio sucesorio, cuya finalidad genérica es liquidar el patrimonio de una persona y adjudicarlo a otra, le proporciona el carácter de atrayente para que todas las demás acciones que puedan incidir en el acervo hereditario se le acumulen, si es que su estado procesal lo permite, lo anterior con el objeto de que todas las acciones se definan en una sola sentencia que permita adjudicar los bienes una vez que se ha saneado la variedad de controversias suscitadas en torno a ellos, o bien respecto de los derechos y demás obligaciones del autor de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

herencia que no se extinguieron con su muerte, por lo que se subraya el expediente 198/2019 se acumuló al Juicio 449/2009 acumulado al Juicio Sucesorio Intestamentario 14/2009.

Cobra aplicación a lo aquí argumentado la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya sinopsis reza:

"DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE JUSTICIA COMPLETA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS. *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 192/2007, determinó que el derecho a la tutela judicial efectiva consagra los siguientes principios: 1) de justicia pronta; 2) de justicia completa; 3) de justicia imparcial; y 4) de justicia gratuita. Ahora, si el citado derecho está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, solo materialmente jurisdiccionales. En ese contexto, es factible concluir que dentro del principio de justicia completa, se puede incardinar el derecho a que las sentencias dictadas se ejecuten plena y cabalmente, ya que de otra manera no es posible entender que exista completitud en el fallo pronunciado si no se ejecuta y materializa en los*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

*hechos, tal y como lo determinó previamente el órgano jurisdiccional correspondiente.*²

En esas circunstancias, de resolver el presente recurso, se estaría violentando el procedimiento, en perjuicio de las partes contendientes, razones por las que esta Alzada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional, 17 fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es que se **ordena la reposición del procedimiento**, declarándose nulo el auto de fecha 16 dieciséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés, e inclusive la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós materia del recurso de apelación, para el efecto que el Juez de origen, como rector del mismo ciña su proceder a lo establecido en la codificación adjetiva en la materia y cumpla con los lineamientos contenidos en los resolutivos del presente fallo.

Por lo expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 518 Fracción III, 519, 530, 531, 532 Fracción I, 534 Fracción I del Código Procesal Civil vigente, es de resolverse; y se,

RESUELVE

² Registro digital: 2019663. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 2a. XXI/2019 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, abril de 2019, Tomo II, página 1343. Tipo: Aislada

PRIMERO. Por los razonamientos y consideraciones contenidas en la parte considerativa del presente fallo se declara nulo el auto de fecha 16 dieciséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés, e inclusive la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós materia del recurso de apelación, **ordenándose la reposición del procedimiento** a efecto que el Juez de primera instancia cumplimente lo siguiente:

1).- Verifique el estado procesal que guarda el expediente 14/2009 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**.

2).- Realice lo conducente para el efecto de impulsar el procedimiento en el 14/2009 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **[No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**.

3).- Una vez que el estadio procesal del expediente 14/2009 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]** concluya la cuarta etapa denominada adjudicación y partición, cítese a las partes para oír sentencia definitiva en el expediente 198/2019 que se acumuló al 14/2009 y resuelva en una sola sentencia lo que proceda conforme a derecho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4).- Respecto al expediente 449/2009 acumulado al Juicio Sucesorio Intestamentario 14/2009 **cuyo proceso culminó con el dictado de la sentencia definitiva** en el que se declaró procedente el reconocimiento de herederos a los ciudadanos

[No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_albacea_[26],

[No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] los

dos primeros en su calidad de descendientes directos,

y la última como concubina del de cujus, en

consecuencia se les declaró también como ÚNICOS Y

UNIVERSALES HEREDEROS de la SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES DE

[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

también conocido como

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

misma sentencia que a la fecha se encuentra

ejecutoriada, al resolver la Segunda Sala del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha 10

diez de diciembre del año 2013 dos mil trece, el

recurso de apelación interpuesto por el Abogado

Patrono de

[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A

BIENES DE

[No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]

también conocido como

[No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],

donde la superioridad confirma la sentencia de Primer Grado, expediente cuyo resultado referente al reconocimiento de herederos, al momento de **estructurar su resolución** deberá tomarlo en cuenta a fin de que se definan todas las pretensiones en una sola sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese Personalmente y cúmplase; y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

A S I, por mayoría lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto; **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS**, Integrante; con el **voto particular** del Magistrado **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.

Recurso: Apelación.
Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil Número 885/2022-15. Expediente Civil 198/2019-3. *GJS/mal/aklc.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL
MAGISTRADO M EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES,
EN LA SENTENCIA DE MAYORÍA EMITIDA EN EL TOCA
CIVIL 885/2022-15.**

**AL RESOLVERSE EL RECURSO DE
APELACIÓN INTERPUESTO POR
[No.76] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],
CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIOCHO DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA CUAL**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE PROPIEDAD, CONTRA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [No.77] ELIMINADO Nombre del de_cujus [19], POR CONDUCTO DE SU ALBACEA [No.78] ELIMINADO Nombre del albacea [26] Y OTROS.

El este sentido el que suscribe **no comparte las consideraciones ni el sentido del proyecto emitido** de forma respetuosa, en relación a que dicho proyecto sostiene la reposición del procedimiento a efecto de que el juez de primera instancia deje sin efecto el auto de citación a sentencia, así como la sentencia materia de disconformidad de **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, esto atendiendo a las siguientes consideraciones de derecho:

Con el debido respeto es necesario señalar que el sentido que aborda el proyecto no se comparte en relación a la determinación tomada en el mismo, cuyo efecto es no entrar al estudio de los **AGRAVIOS** planteados por la disconforme apelante; al, estimar de forma incorrecta que ante la acumulación de los juicios **(1) 449/2009** relativo al “Reconocimiento de Derechos Hereditarios, **(2) 198/2012** relativo a la Prescripción Positiva de Propiedad, ambos acumulados con el diverso juicio Sucesorio Intestamentario **(3) 14/2009**, pues se estima que; si bien es cierto, los dos primeros fueron acumulados al último de los citados, lo cierto es que, en términos de lo que dispone el artículo **265**, del Código Procesal Civil Vigente del Estado de Morelos, el cual para un mejor entendimiento se transcribe:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

27

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“ARTICULO 265.- UNICIDAD DEL PROCESO. Después de que un tribunal haya admitido una demanda, no podrá alegarse el silencio, obscuridad o insuficiencia de la Ley para dejar de resolver un litigio y en tanto éste no haya sido solucionado por sentencia irrevocable, **no puede tener lugar, para la decisión de la misma controversia, otro proceso, ni ante el mismo órgano jurisdiccional ni ante tribunal diverso. Cuando no obstante esta prohibición, se haya dado entrada a otra demanda, procederá la acumulación que en este caso, surte el efecto de la total nulificación del proceso acumulado, con entera independencia de la suerte del iniciado con anterioridad”** (Énfasis añadido)

Porción normativa de la que se coligue que, después de que un tribunal haya admitido una demanda, no podrá alegarse el silencio, obscuridad o insuficiencia de la Ley para dejar de resolver un litigio y en tanto éste no haya sido solucionado por sentencia irrevocable, **no puede tener lugar, “para la decisión de la misma controversia”, otro proceso, ni ante el mismo órgano jurisdiccional ni ante tribunal diverso.**

Cuando no obstante esta prohibición, se haya dado entrada a otra demanda, procederá la acumulación que en este caso, surte el efecto de la total nulificación del proceso acumulado, con entera independencia de la suerte del iniciado con anterioridad.

Aspectos que se insiste, no son apreciados de forma correcta en el proyecto, pues en el presente caso estamos en presencia de casos que tienden a dirimir controversias distintas.

En efecto, en relación al acumulado **449/2009**, tuvo por objeto el reconocimiento de derechos hereditarios.

En tanto que en el segundo acumulado **198/2012**, corresponde a una prescripción positiva de propiedad, y finalmente en relación al juicio **14/2009**, corresponde al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE [No.79] ELIMINADO Nombre del de_cujus [19]**, por conducto de su albacea **[No.80] ELIMINADO Nombre del albacea [26]** y otros.

Por lo que, se insiste no se comparte el criterio adoptado respetuosamente en el presente proyecto; pues si bien, es cierto, los juicios antes mencionados, se encuentran acumulados, el objeto de cada uno de ellos, versa sobre una litis distinta lo que permite arribar a la conclusión que refieren a controversias distintas que se plantean en cada uno de ellos; y, que si bien es cierto, se encuentran acumulados, no contraponen, entre sí, ya que se estima no existe la posibilidad de resoluciones contradictorias entre estos, pues cada uno tiende a resolver una circunstancia (**litis**) distinta, por lo que, no es posible nulificar el auto de citación a sentencia ni la sentencia materia de apelación, como lo propone el proyecto, en el que se ordena la reposición del procedimiento para los efectos señalados en el mismo, ya que cada uno de los mencionados sigue una suerte distinta al iniciado con anterioridad. En esa virtud, se estima, que es procedente el estudio de los agravios que hace valer la disconforme apelante en el presente toca de apelación en contra de la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil veintidos.

Ya que, a consideración de esta potestad, se estima **que la acumulación de autos no provoca que los**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

29

Toca Número: 885/2022-15.

Expediente Número: 198/2019-3.

Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

juicios pierdan su autonomía, pues el aspecto sustantivo de uno no puede incidir en el otro para resolver el fondo, ya que dicha figura jurídica sólo tiene efectos de carácter procesal.

Maxime, si estamos en presencia de acciones distintas en cada uno de los acumulados, como en el caso acontece; de ahí, que se estima que no existe impedimento alguno para entrar el estudio de los agravios planteados en el presente.

Además, no debe pasar por desapercibido que en el juicio acumulado **449/2012**, tuvo por objeto el reconocimiento de derechos hereditarios, y en este ya se dictó sentencia.

Por ello, se estima prudente apartarse de proyecto votado por mayoría de mis homologas, al no compartir de forma respetuosa las consideraciones y sentido a las que arribó en el proyecto en el aspecto de ordenar la reposición del procedimiento, sentido de resolución propuesto en el presente proyecto.

Por las anteriores consideraciones, se emite el presente voto particular, mismo que deberá ser parte integral de la resolución dictada.

Así lo resuelve el Magistrado **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Integrante de la Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.
Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

CIAA/JLLF/ MGEE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

Toca Número: 885/2022-15.
Expediente Número: 198/2019-3.
Recurso: Apelación.

Magistrada Ponente: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.